



ASODORE
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES
Construyendo Institucionalidad
RNC-4-30-444669



ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) Y LA ASOCIACION DOMINICANA DE REGIDORES (ASODORE).

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en el Edificio de las Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque D, segunda planta, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su nombre completo.

Y

DE LA OTRA PARTE: LA ASOCIACION DOMINICANA DE REGIDORES (ASODORE), entidad pública instituida de conformidad con la ley, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.430114669, con domicilio público establecido en la Avenida Jiménez Moya Esquina Correa y Cidrón, Centro De Los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada, por su presidenta, la Regidora **LICDA. EDITA SANDOVAL CARELA**, dominicana, mayor de edad, soltera, Regidora del Ayuntamiento Santo Domingo Este, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0393844-5, de este domicilio y residencia, quien en lo adelante del presente contrato se denominara como ASODORE, o por su nombre completo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99 de fecha 11 de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), es el organismo rector de las políticas públicas de género a nivel nacional, responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la plena igualdad y equidad de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II) que es el primer marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y cuyos objetivos constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas, así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines articula con la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que la **Asociación Dominicana de Regidores**, es uno de los entes municipales de mayor relevancia en el desarrollo de las actividades municipales en la República Dominicana, cuyo fortalecimiento institucional constituye uno de los propósitos fundamentales del Sistema de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos son los entes de la administración pública más cercanos a la población y por consiguiente, los más idóneos para ejercer las distintas funciones que competen al Estado.

CONSIDERANDO: Que la **Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE)** es una institución de carácter municipalita y políticamente pluralista cuya misión es definida en términos de orientar la gestión municipal en forma democrática, transparente, participativa y eficiente buscando fortalecer el proceso de descentralización, reforma y modernización del Estado.

CONSIDERANDO: Que los literales a), h), e i) del párrafo Primero del artículo 19 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establecen que:

- a) **Literal a-** La coordinación en la gestión de la prevención y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, y principalmente, a la infancia, la adolescencia, la juventud, la mujer, los-as discapacitados-as y personas adultas mayores.
- b) **Literal h-** Promover la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, así como de apoyo y protección de derechos humanos.
- c) **Literal i-** Desarrollo de políticas públicas focalizadas a mujeres jefas de hogar y madres solteras.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 de la No. Ley 176-07, respecto al destino de los fondos, establece en su literal d “un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 368 de la misma ley, establece el enfoque de género en su párrafo, quedando además, que entre las atribuciones del/a vice/síndico/a se encuentra la gestión de las políticas y desarrollo de las actuaciones de género.

CONSIDERANDO: Que el **Plan Operativo Anual de la ASODORE 2017**, establece como objetivo específico velar por el fortalecimiento institucional de modo que se garanticen con efectividad los derechos de los afiliados y el desarrollo local de las comunidades.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha, 13 de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley 86-99, de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 24-97, de fecha 27 de enero del Mil Novecientos Noventa y Siete (1997) sobre Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer.

VISTA: La ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007.

VISTO: El Estatuto de la Asociación Dominicana de Regidores (Asodore).

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente;

SA

Q

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): OBJETO.- EL MMUJER Y ASODORE, acuerdan mediante el presente Convenio, trabajar de manera conjunta para sensibilizar y empoderar a las autoridades de los ayuntamientos para lograr los aspectos relacionados con la gobernabilidad y equidad de género establecidos en la ley No. 176-07.

PARRAFO I: El presente Acuerdo de cooperación suscrito entre ambas instituciones, viene a dar respuesta a la necesidad de trabajar en conjunto una serie de acciones que fortalecerían el trabajo dirigido hacia la aplicación de la ley 176-07 en los ayuntamientos y vigilar en la producción de leyes relacionadas con municipalismo, gobernabilidad y equidad de género.

PARRAFO II: En lo adelante para aplicar políticas y programas a favor de la mujer municipalista, se deben impulsar acciones conjuntas ejecutadas por **MMUJER y ASODORE**, que permitan aprovechar el nivel de cumplimiento de lo dispuesto en la legislación municipal, en relación al tema de equidad de género en los ayuntamientos del país, e incrementar los esfuerzos y efficientizar los recursos que sean dedicados al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): EL MMUJER y ASODORE serán responsables de sensibilizar y capacitar en los temas de género a los regidores municipales, diseñando los reglamentos de lugar para garantizar una efectiva política de género de los ayuntamientos del país.

ARTÍCULO TERCERO (3): EL MMUJER será responsable de socializar las cartillas de la campaña “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres” a través de las diez regionales de municipios de **ASODORE**.

ARTÍCULO CUARTO (4): ASODORE distribuirá los afiches, brochures y otros materiales de la campaña “Únete para poner fin a la Violencia contra las Mujeres”, para colocarlos en los diversos concejos de regidores y distribuirlos en la población beneficiaria de los programas que se ejecutan en las provincias de incidencia institucional.

PARRAFO: **ASODORE** además, será responsable de realizar y publicar de manera sistematizada las experiencias de políticas, proyectos y/o acciones de género que desarrollen los ayuntamientos.

ARTÍCULO QUINTO (5): OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

Para el proceso de fortalecimiento, **EL MMUJER y ASODORE** realizarán las siguientes acciones:

- Estarán a cargo de la coordinación entre las regionales de municipios de **ASODORE** y las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer, para el desarrollo de acciones conjuntas.

- Se comprometen a contribuir en las diferentes estaciones radiales y otros medios de comunicación con presencia en las provincias y municipios, la publicidad producida por el Ministerio de la Mujer para la reducción de la violencia contra la mujer e intrafamiliar.
- Impulsarán de manera conjunta, propuestas de acciones políticas y legislativas dirigidas a lograr el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y a la superación de las desigualdades e inequidades de género en la sociedad dominicana.
- Dirigirán acciones para lograr el pleno aprovechamiento del nivel de cumplimiento y avances contemplados y dispuestos en la Ley 176-07 en materia de género, e incrementarán los esfuerzos y eficientizarán los recursos que sean dedicados al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO (6): EQUIPO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

Para la ejecución práctica de este Acuerdo, **EL MMUJER** y **ASODORE** se comprometen a designar un Comité Técnico, constituido por la Secretaria de Genero de **ASODORE** y los Departamentos de Articulación con la Sociedad Civil y de Articulación con los Gobiernos Locales del **MMUJER**, los cuales serán responsables del seguimiento del presente Acuerdo, y elaborarán un Plan Operativo donde serán delimitadas las tareas, responsabilidades y demás compromisos de las partes.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes. Para estos fines ya sea **EL MMUJER** o **ASODORE**, harán una solicitud escrita que será someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas partes, serán consideradas parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO (8): VIGENCIA. La vigencia del presente Acuerdo será por tiempo indefinido, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación, no menor de un (1) mes.

ARTÍCULO NOVENO (9): IDIOMA OFICIAL. El presente Acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO DECIMO (10): RESCISION. Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Acuerdo a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO (11): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. Este Acuerdo se registrará por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO (12): ELECCION DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente Acuerdo, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER



LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer

POR LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES



LICDA. EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta

Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. **1482**; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y LICDA. EDITA SANDOVAL CARELA**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).



DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público

